



**Nombre de alumno: José Alberto
Hernández contreras**

**Nombre del profesor: José Elías
Martínez Cruz**

Nombre del trabajo: actividad 1

Materia: Derecho Romano

Grado: 2 cuatrimestre

Grupo:

pichucalco, Chiapas a 24 de febrero de 2021.

Unidad 1 Estructura Constitucional Romana

1.1.1

concepto: La **Monarquía** es un tipo de gobierno el cual está caracterizado por la autocracia y la aristocracia. La **monarquía es una de las formas de gobierno más antigua que ha existido**, la historia nos ha enseñado diversos cuentos en los que una población es regida por las órdenes emanadas desde un castillo, este palacio alberga a la monarquía con cada uno de sus integrantes, principalmente un rey y una reina, sus hijos los príncipes, y todo el correspondiente linaje a partir del **árbol genealógico**.

La definición de monarquía nace del latín "monarchia", que significa **forma de gobierno**. En términos generales, el concepto de monarquía habla de un tipo de gobierno basado en un grupo pequeño de personas que mantiene el liderazgo y control de toda una nación. Generalmente, por no decir todo el tiempo, este grupo forma parte de una misma familia y los cargos son hereditarios. No hay un sistema de **democracia** que pueda sustituirlos o derrocarlos, simplemente se promueven unos a otros con la muerte del principal líder, es decir, el monarca, llamase rey o reina de la nación.

1.1 Monarquía

1.1.3. organos politicos:

La monarquía romana abarca el período comprendido entre la fundación de la ciudad, el 21 de abril del año 753 a. C., y la expulsión de Tarquino el Soberbio, último y despótico monarca, en el año 509 a. C. Tiempo después, Julio César intentó regresar de la República a la monarquía, por lo que fue asesinado.

Según la tradición romana, el primer rey de la ciudad, y creador las primeras instituciones, fue Rómulo. Se designaba por ello al régimen monárquico como Constitución de Rómulo. Dichas instituciones eran tres: El Rey (Rex), el Senado (Senatus) y el Pueblo (Populus).

1.1.2 características:

Estado vitalicio

Dado que se considera que el monarca posee un poder divino directo de los dioses, este mandato es destinado desde su nacimiento hasta su muerte o hasta que ya no pueda ejercer su mandato por razones de fuerza mayor. En tal caso se designa a su primogénito o al familiar más cercano para su reemplazo.

Rey:

Estos regímenes precisan la figura de un rey o una reina en donde recae absolutamente todo el poder de su mandato.

Hereditario

La condición de hereditario es lo que ha ido forjando dinastías a lo largo de la historia. Para ello, en muchas ocasiones se casaban y tenían descendencia entre primos y hermanos con el objetivo de que la dinastía siga conservándose en la misma línea familiar.

Religión

La religión acompaña la figura del monarca. Si dentro de una monarquía la mayoría de sus habitantes pertenecen a una determinada religión, es de suponer que el monarca y su descendencia también serán parte de esa religión.

Poder absoluto o limitado

Aunque delegue ciertas responsabilidades sobre funcionarios y ministros, la mayoría de las monarquías a lo largo de la historia **han sido dirigidas por una única persona** que detenta el poder económico, político, militar y social sobre los súbditos.

1.2 Republica

1.2.1 concepto:

Del latín res publica (“cosa pública”), la república es una forma de organización del Estado. En la república, la máxima autoridad cumple funciones por un tiempo determinado y es elegida por los ciudadanos, ya sea de manera directa o a través del Parlamento (cuyos integrantes también son elegidos por la población).

1.2.2

Organos Politicos:

a. LOS CONSULES

Los cónsules eran autoridades que ejercían funciones de gobierno, funciones militares y la administración de justicia. En este periodo el rey fue sustituido por dos cónsules, que se controlaban mutuamente. Al término de su gobierno tenían que dar cuenta al Senado sobre sus funciones. En caso de peligro nacional, los cónsules nombraban un dictador, con poderes absolutos, cuya función no podía durar más de seis meses.

b. EL SENADO

Durante la República, el Senado era la misma institución que en la Monarquía (etapa anterior). Sus funciones eran de consulta y asesoramiento a los cónsules. En ese sentido, dirigía la administración interna y la política externa del gobierno romano.

c. LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas llamadas también comicios, fueron de tres clases:

La Asamblea Curial, era la institución más antigua conformada por la reunión de los patricios, convocada por el rey se reunían al pie del Capitolio. El voto de la mayoría de las curias constituía el voto del pueblo.

La Asamblea Centuria, era una asamblea militar, que se reunía por grupos de 100 hombres. Al jefe de cada grupo se le llamaba centurión. Las asambleas eran convocadas y dirigidas por los cónsules, en el Campo Marte. Con el voto mayoritario aprobaban las leyes y elegían a los cónsules.

La Asamblea Tribal, era la asamblea de la plebe, agrupados por tribus, presidida por el Tribuno. Sus acuerdos o plebiscitos tenían carácter de ley.

Los tribunos de la plebe eran elegidos en las Asambleas Tribales, en número de dos. Representaban a los plebeyos y defendían los derechos del pueblo ante el Senado y los cónsules (Aristócratas).

d. OTRAS MAGISTRATURAS

Los Censores, se encargaban de hacer el censo o empadronamiento de las personas y de sus bienes. Además, cuidaban de la educación y buenas costumbres del pueblo.

Los Cuestores eran los contadores que recaudaban los impuestos y administraban el tesoro público. Los Pretores, estos funcionarios administraban justicia. Fueron los forzadores del Derecho Romano.

1.4 Sistema Feudal

concepto:

El feudalismo fue una forma de organización social y política basada en las relaciones de vasallaje entre los vasallos y los señores feudales. El feudalismo tiene sus orígenes en la decadencia del Imperio Romano, y predominó en Europa durante la Edad Media.

organo politico: El Feudo:

Es la piedra angular del sistema feudal representando una unidad económica, política y social por ser el centro de producción feudal y artesanal.

El señor feudal:

Durante este periodo de la historia, el segmento social dominante en el seno de la sociedad lo constituían los amos de la tierra y a su vez, de los campesinos que trabajaban en esta, formándose esta estructura donde los vasallos estaban bajo las órdenes de los amos, mejor conocidos como señores feudales.

El vasallo:

Aquí estamos hablando de la persona que dependía tanto social como económicamente de su señor feudal. Este vasallo debía jurar fidelidad y lealtad hacia su señor, y por ende, debía cuidar de sus bienes y darle todo el apoyo necesario en el ámbito militar y de vigilancia, así como obligaciones tributarias.

1.3 IMPERIO

1.3.2. organos politicos:

Patricios: Representaban la clase social más importante, la cual gozaba de todos los privilegios en sentido político, fiscal, judicial y cultural. Se les consideraba descendientes de los fundadores romanos, por lo que eran parte de la clase noble de Roma y hasta de Europa. Los patricios formaban parte del senado y contribuyeron al desarrollo del imperio romano de aquella época.

Plebeyos: Los "plebeyos" era el término que se le daba al pueblo en general que no gozaba de todos los beneficios del Estado, pero que luchaba por obtenerlos. Se les separaba de los patricios debido a que no podían demostrar que eran descendientes de los fundadores de Roma, por lo que se creía que no tenían sangre romana como tal.

Libertos: Estos representaban a los esclavos que habían sido liberados por sus dueños, algo que se hacía por distintas razones. En este aspecto, se puede mencionar el caso de muchos gladiadores que fueron liberados por el emperador después de que ganaran batallas importantes en los coliseos romanos.

Esclavos: Los esclavos eran aquellos prisioneros tomados de las guerras ganadas contra los distintos pueblos que dominó el imperio romano. Estos se ponían a la venta en mercados de esclavos, justo como si fueran un producto, donde gente influyente o con riquezas dentro de los plebeyos o patricios los adquirirían. Pero cabe destacar que esta esclavitud era sobre todo una clase social, la más baja, de la cual se podía salir pagando por la libertad u obteniéndola por parte de los amos.

1.3.3 causas socio-politicas-economicas que provocaron la caída del imperio:

Antagonismo entre el Senado y el Emperador

Una de las principales causas que explican la caída del Imperio Romano, consistió en el antagonismo sostenido entre el Senado y los Emperadores.

Pérdida de la moral

Otra de las causas fundamentales que dieron al traste con el Imperio Romano, residía en la pérdida de la moral. Este deterioro, especialmente en la clase alta, la nobleza y los Emperadores, trajo un impacto devastador en el pueblo romano.

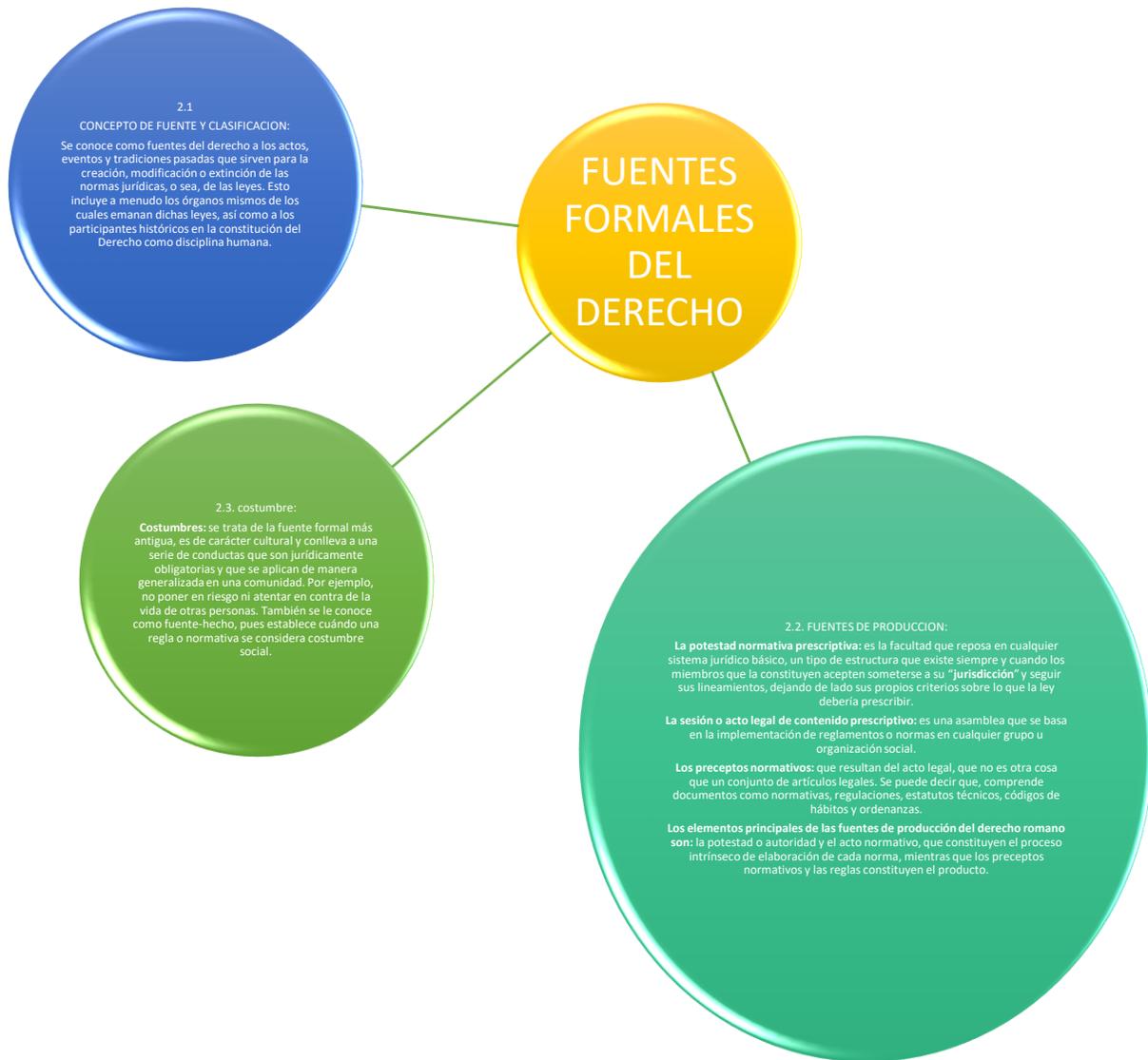
Corrupción política y de la Guardia Pretoriana

El poder de la Guardia Pretoriana, la élite de soldados que componían la escolta personal del Emperador, también cayó en un abismo de corrupción política, a tal punto, que su potestad les permitía a este grupo masivo de soldados, decidir cuándo un Emperador debía ser depuesto y cuándo debían nombrar uno nuevo.

1.3.1 Autocracia O Bajo Imperio:

Bajo Imperio año 284 hasta el 565 • Autocracia: Es una forma de gobierno en la cual el gobernante (autócrata) reúne y ejerce el poder en forma absoluta, independientemente de la aprobación de sus gobernados. • Situación histórica: A la muerte del emperador Septimio Severo renace una anarquía militar que no pudo ser contenida por Caracalla, ni por Alejandro Severo ni por sus sucesores y en esa época de convulsión, en el año 284, se hace cargo del poder un general de origen dalmata, C. Valeio Diocle, que en noviembre del 284 se hace proclamar emperador por las tropas y adopta el nombre de Dioclesiano

Unidad 2 fuentes formales del derecho romano



Unidad 2.

2.4 leges rogatae:

LEGES ROGATAE. Estas leyes eran propuestas por los cónsules, con el consentimiento del senado, a la opinión de los comicios, por 24 días, al término de los cuales debían ser rechazadas o aprobadas; las votaciones se hacían depositando en las urnas trozos de barro gradados con A (atiquo) "según el antiguo derecho", o UR (utirogas) "como propones ahora", de ahí su nombre de leges rogatae (Leyes rogadas).

2.5 Plebiscitos:

Del latín *plebiscitum*, un **plebiscito** es una resolución tomada por un **pueblo** a partir de la **pluralidad de votos**. Se trata de una **consulta** realizada por los poderes públicos para que la ciudadanía se exprese mediante el **voto popular directo** respecto a una determinada propuesta.

El plebiscito es una elección que nace por propuesta de los representantes constitucionales. Suele crearse a partir de la fórmula "sí o no", donde los votantes deben responder a la pregunta planteada por un ente electoral.

2.6. senadoconsultos:

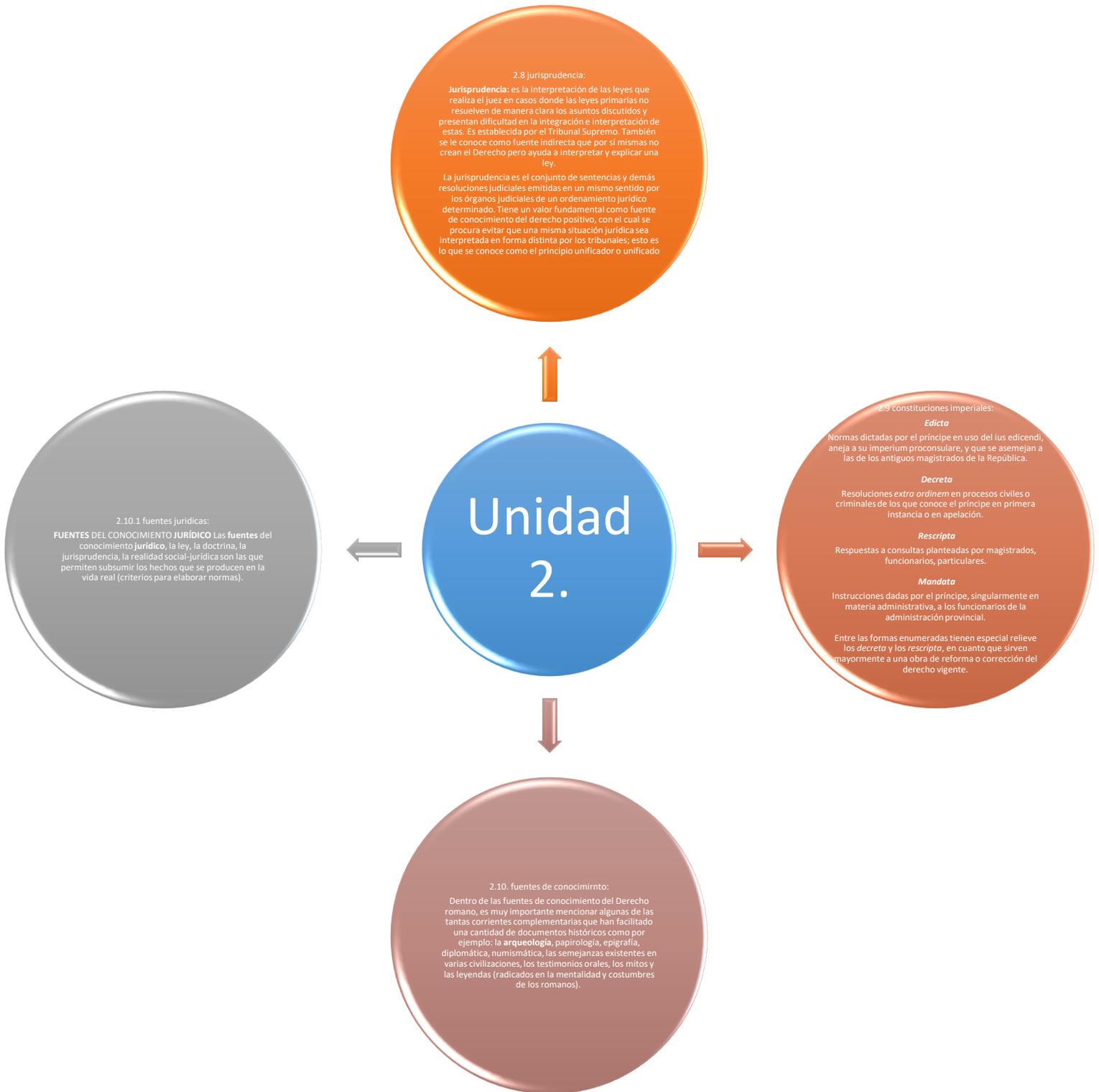
Entre las distintas fuentes del Derecho romano los textos nos mencionan al senadoconsulto (*senatusconsultum*) que era aquella decisión normativa del Senado romano, producto final de múltiples consultas y opiniones y al que puede definirse, siguiendo las enseñanzas de Gayo y de las *Institutas* de Justiniano, diciendo qué es lo que el Senado ordena y establece.

El origen de esta norma emanada del supremo cuerpo deliberativo de la antigua Roma, cuya fuerza legal ha sido puesta en duda, se remonta a los primeros siglos de la ciudad, informándonos los *Anales* de Livio que los decretos del Senado reglamentaban lo relativo a la administración del Estado romano.

La influencia del *senatusconsultum* creció con el correr de los tiempos y si no se asigna carácter normativo a las decisiones del Senado durante el período republicano, especialmente a partir de la Ley Hortensia que dio fuerza legislativa a los plebiscitos, sin la *patrum auctoritas* del Senado tornando al cuerpo en un organismo meramente consultivo y deliberativo, es incuestionable que llegó a su apogeo durante el principado donde se afirma como una verdadera fuente del Derecho romano.

2.7. Edicto de los magistrados:

Edicto es el mandato o decreto publicado con autoridad de un **magistrado**. El concepto procede del latín *edictum*, un vocablo que se utilizaba para nombrar al pronunciamiento de los **magistrados** romanos sobre cuestiones relativas a su competencia. En la Antigua Roma, los pretores eran los principales emisores de **edictos**.



Unidad 2.

2.10.2 fuentes extrajuridicas:
directas o **Extrajuridicas** son aquellas que nos traen el **Derecho** por referencia. Ejemplo: Las Novelas y todo aquella obra literaria que nos permita reconstruir el **Derecho Romano**. El viejo *Ius civile* descansa en preceptos de moralidad, de una moralidad hecha tradición.

2.11. inicio y extinción de las personas físicas.
Cada ordenamiento jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a estas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

Su origen etimológico viene de *persona-ae*, que era aquella máscara (*per sonare*, es decir, para hacerse oír) que llevaban los actores en la Antigüedad y que ocultaba su rostro al tiempo que hacía sonar su voz. Esto es, una ficción que se sobrepone al ser que la porta. Ello es así porque no todos los seres humanos -especialmente en otros tiempos- podían ser considerados personas. Actualmente, y dependiendo del sistema legal que se considere, el *nasciturus* o "que está por nacer" disfruta de una consideración jurídica propia distinta de la de persona física, y por tanto sometido a un régimen distinto de derechos.

2.12 status de las personas:
El **status** de un ciudadano romano se integraba de tres aspectos: **status libertatis**, **status civitatis** y **status familiae**. La pérdida de alguno de estos elementos implicaba una disminución de su capacidad las consecuencias, según el caso, significaban la pérdida de ciertos derechos y facultades.

2.12.1 status libertatis:
Status Libertatis. - Se refiere a no ser un esclavo, que era un hombre privado de libertad por imperio de la ley, destinado a servir a un hombre libre. Naturaleza Jurídica del Esclavo.
Al perder la libertad sufres una *capitis deminutio* máxima, que significa que pierdes la cabeza que representa a tu persona, y por tanto pasarías a convertirte automáticamente en esclavo. El "*Caput*" pertenece a los hombres libres, a los ciudadanos, a la familia. Pero cuando una persona pasa a ser esclavo, se le atribuye la "*capitis deminutio*", disminuyendo la cabeza, la pérdida de un miembro del grupo, etc. Puede ser máxima cuando se refiere a la pérdida de la libertad, media con la pérdida de la ciudadanía y finalmente mínima con el cambio dentro del grupo familiar.

2.12.2 status civitatis:

Status Civitatis. - Únicamente los que gozaban de la ciudadanía romana eran capaces de **derecho** en lo correspondiente tanto del ius publicum, como del ius privatum, porque el **derecho romano** sólo amparaba a los miembros de la **civitas** (cives).

En Roma, requisito para que el hombre libre fuera sujeto de derecho era el status civitatis, es decir, la ciudadanía.

Las leyes antiguas entre ellas, la romana se separan en esto del sistema adoptado por la generalidad de las legislaciones contemporáneas en las cuales no es indispensable, para el pleno goce de la capacidad civil, es decir, para ser titular de derechos y obligaciones en la esfera del derecho privado, la condición de ciudadano, esto es, de natural del respectivo estado.



Unidad 2.



2.12.3 status familiae:

Sui iuris es aquel individuo que no se encuentra sujeto a ninguna autoridad y que podrá ejercer sobre los que de él dependen los poderes siguientes: la patria potestad, la manus y el mancipium.

En Roma, se entiende por tal la distinta posición en que un hombre libre y ciudadano puede encontrarse con relación a determinada familia. En ese sentido, tanto el alieni iuris, es decir, el que está sujeto a potestad como el sui iuris, o sea, el que no lo está, tienen un status familiae; pero solo el último goza de plena capacidad jurídica y puede ser titular de toda clase de derechos.

